



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00211-00
DEMANDANTE:	MARÍA ELENA OSPINA LARA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE

Dentro del presente proceso, por auto adiado 4 de octubre de 2021, entre otros, se dispuso **REQUERIR** a la gestora judicial de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que en el término de la distancia allegaran la historia actualizada de aportes cotizados al fondo por parte del causante, **JOSÉ ÁLVARO ROJAS RESTREPO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.234.510, así como el expediente administrativo del mismo; piezas procesales respecto de las cuales se indicó se requerían para continuar con la etapa subsiguiente dentro del asunto que nos convoca.

Ahora bien, revisado minuciosamente el correo institucional puede avizorarse que a la fecha la pasiva no ha dado respuesta los requerimientos del Juzgado, como quiera que no se ha aportado la documentación referenciada; lo anterior muy a pesar de que se advirtió en la providencia de marras la premura con la que se requería la misma en aras de dar continuidad y celeridad al trámite procesal.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE REQUERIR** de nuevo a la Administradora demandada a fin de que en el término perentorio e improrrogable de **tres (3) días** den cabal cumplimiento a los ordenamientos contenidos en el auto del 4 de octubre de 2021, ello es, para que aporten la historia actualizada de aportes cotizados al fondo por parte del causante, **JOSÉ ÁLVARO ROJAS RESTREPO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.234.510, y el expediente administrativo del mismo; hecho lo cual y trabada como se encuentra la Litis procederá el Juzgado a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b3f333dfd8b99ec8b491bafb5752ecfcc937581f032a5aa8eaca34fa4a9945**

Documento generado en 25/04/2022 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>